

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Ana Cristina Guarinos López

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez

718

transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.: 1364/2011

D.N.I.: X5437163D

Nombre y apellidos: Mohammed Ouazni

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Nº Expte.: 1369/2011

D.N.I.: Y0296798C

Nombre y apellidos: Nasr Eddine Ziane

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 6 de febrero de 2012.—El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06). P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo

871

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 4 al Presupuesto General Prorrogado para 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2012.

Lo interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.

c) Organo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 23 de febrero de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López.

872

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 5 al Presupuesto General Prorrogado para 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2012.

Lo interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real

Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.

c) Organo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 23 de febrero de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López.

855

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de diciembre de 2011, ha aprobado la Modificación Puntual núm. 1 del Proyecto de Urbanización del Sector II-1 de Suelo Residencial del Plan de Ordenación Municipal, promovido en calidad de Urbanizador por la sociedad mercantil "U.T.E GRUPO RAYET, S.A.U. -QUABIT INMOBILIARIA, S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (UTE I-15)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Alovera, a 15 de febrero de 2012—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

752

Ayuntamiento de Matarrubia

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS

Capítulo 1º	15.300 €
Capítulo 3º	46.300 €
Capítulo 4º	13.500 €
Capítulo 5º	55.000 €
Capítulo 7º	25.000 €
TOTAL	155.100 €

GASTOS

Capítulo 1º	20.500 €
Capítulo 2º	42.800 €
Capítulo 4º	45.000 €
Capítulo 6º	46.800 €
TOTAL	155.100 €

PLATILLA DE PERSONAL

Funcionarios : 1

-Denominación de la plaza: Secretario-Interventor

-Grupo: A2

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Matarrubia, a 10 de Febrero de 2012.— El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas reguladoras de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por la Asamblea Vecinal de 16 de Diciembre de 2.011, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

-ORDENANZA Nº 6 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 7.º Cuota Tributaria

1.-Las cuotas aplicar serán anualmente por vivienda, establecimiento industrial, casa rural, bar o cafetería en el casco urbano será de 53 €

2.-A la Urbanización Montehueco se le aplicará una tarifa trimestral de 2.050 €.

3.-Las Industrias e Instalaciones que soliciten un punto de recogida propio de residuos se le aplicará una tarifa de 530 €/anuales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Matarrubia, a 10 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz

SUPLEMETO DE CRÉDITO Nº 1/2011

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo

de 15 días hábiles, el expediente nº 1/2011 de suplemento de crédito del Presupuesto General del ejercicio 2.011, sin que contra el mismo se hubiera presentado reclamaciones, se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril y son las siguientes:

Suplemento de Crédito nº 1/2011

Partidas de gastos a las que afecta el expediente

1.º)

	Consignación		
	Inicial	Aumento	Total
9.21.-Reparaciones, conservación	6.000 €	10.000 €	16.000 €
9.22- Material, suministros, Otros	25.000 €	10.000 €	35.000 €
1.61-Inversiones reales	67.800 €	30.000 €	97.800 €

Partida de ingresos a las que afecta el expediente

8.70.-Remanente líquido de Tesorería50.000 €

Contra la presente modificación presupuestaria y de conformidad con lo establecido en el art.171 del TRLRHL podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Matarrubia, a 10 de febrero de 2.011.—El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz

826

Ayuntamiento de Centenera**ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada licencia de actividad clasificada y urbanística de obras para la realización e instalación de Almazara artesanal en la calle Palomar 20 de esta localidad, por doña Marta Mª Calabria Barrios con DNI n.º 52109556C y con domicilio a efectos de notificación en calle Palomar 20 de esta localidad, se tramita en este Ayuntamiento el correspondiente expediente, que ha sido clasificado como molesto por la producción de malos olores, según el anexo I del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, clasificación 209-11.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean

afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Centenera a 13 de febrero de 2012.— El Alcalde, Roberto Gómez Monge

751

Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS

Capítulo 1º	28.000 €
Capítulo 2º	3.000 €
Capítulo 3º	17.000 €
Capítulo 4º	27.500 €
Capítulo 5º	5.100 €
Capítulo 7º	42.000 €
TOTAL	122.600 €

GASTOS

Capítulo 1º	20.000 €
Capítulo 2º	37.500 €
Capítulo 4º	18.000 €
Capítulo 6º	47.100 €
TOTAL	122.600 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios : 1

-Denominación de la plaza: Secretario-Interventor

-Grupo: A2

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el refe-

rido presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos, a 10 de febrero de 2012.— El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1/2011

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, el expediente n° 1/2011 de suplemento de crédito del Presupuesto General del ejercicio 2011, sin que contra el mismo se hubiera presentado reclamaciones, se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y son las siguientes:

Suplemento de Crédito n° 1/2011

Partidas de gastos a las que afecta el expediente

	Consignación		
	Inicial	Aumento	Total
1.22.- Material, suministros,			
Otros	6.000 €	13.000 €	19.000 €
1.61.- Inversiones reales	45.500 €	8.000 €	53.500 €

Partida de ingresos a las que afecta el expediente

8.70.- Remanente líquido
de Tesorería.....21.000 €

Contra la presente modificación presupuestaria y de conformidad con lo establecido en el art. 171 del TRLRHL podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos, a 10 de febrero de 2012.— El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasa por prestación de del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 28 de Diciembre de 2011, según lo dispuesto en el art. 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS
O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 6.2. Cuota Tributaria.

A tal efecto se aplicará las siguientes tarifa (anuales):

- Por vivienda:62 € anuales
- Por hoteles, hostales y
Bares-restaurantes:154 € anuales
- Por locales, comercios y
Casas Rurales:107 € anuales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos, a 10 de febrero de 2012.— El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el pleno del Ayuntamiento de 28 de Diciembre de 2011, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

-ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO
DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES
Y OBRAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN
DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Artículo 7º. Tipo de Gravamen

Epígrafe 1: Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones devengarán el 2 % de la base.

Epígrafe 5: Obras menores: 2% sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de 15 €

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos, a 10 de febrero de 2012.— El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

753

Ayuntamiento de Retiendas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS

Capítulo 1º	8.600 €
Capítulo 3º	11.050 €
Capítulo 4º	15.500 €
Capítulo 5º	17.000 €
Capítulo 7º	25.000 €
TOTAL	77.150 €

GASTOS

Capítulo 1º	13.500 €
Capítulo 2º	13.500 €
Capítulo 4º	15.000 €
Capítulo 6º	35.150 €
TOTAL	77.150 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
- Grupo: B

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En Retiendas, a 10 de febrero de 2012.— El Alcalde, Ramón Martín García.

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, al no haberse presentado reclamaciones queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por la Asamblea Vecinal de Retiendas en sesión celebrada 24 de Diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

**-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA
DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Artículo 6º 2. -Cuota Tributaria.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas (anuales):

- Por Vivienda, Locales, Casas Rurales,
Hostales, Bares y Comercios45 €

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de las ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Retiendas, a 10 de febrero de 2012.— El Alcalde,
Ramón Martín García.

768

Ayuntamiento de Hontoba

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de diciembre de 2011, sobre los expedientes de modificación de créditos n.º 01/2011 y 02/2011, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES GASTOS

Cap./Aplic.	Consignación inicial	Baja RLT	APL	Transf. Cto.	Consignación Definitiva
1	119.171,14		3.22	2.600,00	121.771,14
9.22	63.585,89	33.350,65	3.22	35.400,00	132.336,54
9.23	8.000,00		3.22	2.000,00	10.000,00
TOTAL aplicaciones	-	33.350,35	-	40.000,00	-

Orígenes de Fondos

Cap./Aplic.	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
RLT	483.179,88	449.829,23
3.22	80.000,00	40.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontoba, a 13 de febrero 2012.— El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

767

Ayuntamiento de Somolinos

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS
POR EL QUE SE DA CUENTA DE LA PÚBLICA
EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General corres-

pondiente al ejercicio 2011, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Somolinos, a 13 de febrero de 2012.— El Alcalde, Rafael Anchía Pradillo.

858

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2012, con fecha efecto desde el 12 de abril de 2005 se ha procedido a tomar posesión como funcionarios de carrera Administrativo de este Ayuntamiento (Escala Administración General, Subescala Administrativo, Denominación del puesto Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo 1) a Dña. M^a Pía Sánchez-Beato Taborcia con NIF 52118616-H.

Azuqueca de Henares, 7 de febrero de 2012.— La Primera Teniente de Alcaldía, Sandra Yagüe Sabido

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2011 se ha procedido a nombrar funcionarios de carrera como Policías Locales de este Ayuntamiento (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C) con fecha efecto 1 de enero de 2011, a D. Juan Manuel Moreno Calvo con DNI 31257687-T y de D. Roberto Yáñez López con DNI 9011888-M.

Azuqueca de Henares, 4 de enero de 2012.— La Primera Teniente de Alcaldía, Sandra Yagüe Sabido

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2011 se ha procedido a nombrar funcionarios en prácticas como Policía Local de este Ayuntamiento (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, Subgrupo C1) a Iván Chilleron Sanz NIF 9043729-Z, Luis García González, NIF 50100466-A, Ignacio Carvajal García NIF 04186976X, Alexandre, Álvarez Martínez NIF 53436306-S, Álvaro Fontecha García, NIF 09051159-S, Santiago González Jiménez, NIF50122250-Y, Iban Medrano Cano, NIF 47300970K, Joaquin Puebla Rodríguez, NIF 53561427-Q. Con fecha desde inicio del Curso Selectivo de Formación Inicial para Policías Locales en la Escuela de Protección Ciudadana de Toledo.

Azuqueca de Henares, 4 de enero de 2012.— La Primera Teniente de Alcaldía, Sandra Yagüe Sabido

754

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2012, el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provinciano se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En El Sotillo, a 16 de febrero de 2012.— El Alcalde, José María Chaves Gómez-Orihuela.

755

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2012, el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Las Inviernas, a 16 de febrero de 2012.— La Alcaldesa, M^a Luisa Villaverde Barrero.

812

Ayuntamiento de Casa de Uceda

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Casa de Uceda a 14 de febrero de 2012.—El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

869

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO EN EL BOLETIN DE LA PROVINCIA

Visto expediente de contratación aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía 146/2012 de 22 de febrero, se procede a publicar anuncio de contratación en base al art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD, 3/2011, de 14 de noviembre, para que cualquier empresa que reúna los requisitos establecidos en el Pliego regulador de la licitación pueda presentar oferta en el tiempo establecido, con el siguiente detalle:

- **Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza. Perfil de contratante: www.dguadalajara.es

- **Órgano de contratación:** Alcaldía - Dependencia que la tramita: Secretaría.

- **Tipo de contrato y Objeto:** Contrato privado para la Animación, representación y actuación por actores que lleven a cabo la actividad del Tren turístico "TREN MEDIEVAL" de Sigüenza,

- **Procedimiento:** Procedimiento abierto. Tramitación: Urgente

- **Criterios de adjudicación:** Un solo criterio: El precio más bajo

- **Valor estimado (IVA excluido):** 38.135.60 €. **Importe de licitación (IVA incluido):** 22.500 euros

- **Duración:** un año, prorrogable por otro más.

- **Plazo presentación ofertas:** Ocho días naturales desde el siguiente a la publicación oficial de este anuncio en el BOP Guadalajara.

- **Lugar de presentación:** Ayto. Sigüenza. Plaza mayor N° 4 -19250- Teléfono: 949 39 08 50 -Fax: 949 39 08 42. Presentación de solicitudes horario de 10:00 a 13:30 horas.

- **Pliegos a disposición en:** Ayto Sigüenza. Perfil del contratante: www.dguadalajara.es

En Sigüenza, a 22 de febrero de 2012.—El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

876

DECRETO DE ALCALDÍA 148/2012

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DEL ALCALDE EN EL NÚCLEO AGREGADO DE POZANCOS

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2.011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como representante personal del Alcalde en el siguiente núcleo agregado del municipio de Sigüenza a:

- Pozancos: José Antonio López Yubero

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza, a 22 de febrero de 2.012; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

870

Ayuntamiento de Cincovillas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejer-

cicio del 2012 se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	12.387,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.125,00
3	Gastos financieros	27,05
4	Transferencias corrientes	1.103,00
6	Inversiones reales	75.689,66
7	Transferencias de capital	752,30
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	103.084,37

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	4.911,18
2	Impuestos indirectos	998,00
3	Tasas y otros ingresos	5.235,83
4	Transferencias corrientes	5.495,50
5	Ingresos patrimoniales	11.725,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	74.718,86
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	103.084,37

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de Orden: 1

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel complemento de destino: 18

Complemento específico para Funcionamiento o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para personal laboral: SI

Forma de provisión: Interino

Titulación académica: B. Superior

Formación específica

Observaciones: Forma Agrupación con Atienza y La Miñosa

Nº de Orden: 2

Denominación de la plaza: Operario

Grupo

Nº de puestos

Nivel complemento de destino

Complemento específico para Funcionamiento o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para personal laboral

Forma de provisión: Temporal

Titulación académica

Formación específica

Observaciones: Plan de Empleo Castilla-La Mancha

Cincovillas, 22 de febrero de 2012.—La Alcaldesa,

874

Ayuntamiento de Atienza

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del 2012 se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	150.069,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	177.000,00
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	78.221,58
6	Inversiones reales	268.778,65
7	Transferencias de capital	3.600,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	679.169,96

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	145.284,98
2	Impuestos indirectos	30.000,00
3	Tasas y otros ingresos	101.433,43
4	Transferencias corrientes	66.870,48
5	Ingresos patrimoniales	54.764,58
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	280.816,49
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	679.169,96

PLANTILLA DE PERSONAL

N° de Orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo	N° de puestos	Nivel complemento de destino	Complemento específico para Funcionamiento o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para personal laboral	FORMA DE PROVISION	TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	1	18	SI	Interino	B. Superior		Forma Agrupación con Cincovillas y La Miñosa
2	OPERARIOS SERV. MULTI		2			Laboral Fijo			
3	ENCARGADA OMIC Y CENTRO INF. TURISTICA		1			Laboral even.			Convenio Sanidad
4	SERV. LIMPIEZA		1			Laboral event.			Colegios Públicos y Depn. Municipales
5	AYUDA A DOM.		4			Laboral event.			Conv. Bienes. Soci.
6	SOCORRISTA		1			Laboral event.			Temporada
7	TAQUILLERA		1			Laboral event.			Temporada
8	OPERARIOS		1			3 meses			Plan Integral de Empleo

Atienza, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde,

Ayuntamiento de Copernal

800

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN
OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Copernal, a 15 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Antonio de la Torre Blas

Ayuntamiento de Peñalén

835

EDICTO

Aprobados por Decreto de Alcaldía, de fecha 15-02-2012, los Padrones correspondientes al ejercicio 2011, relativos a: tasa por suministro de agua potable.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimos interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta publicación producirá los efectos de las liquidaciones contenidas en dicho padrón, de conformidad con el art. 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública.

Periodo de cobranza: 5 de marzo de 2012 al 5 de mayo de 2012. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Peñalén, a 15 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

Ayuntamiento de Rueda de la Sierra

850

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012 y comprensivo aquel del Pre-

supuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2012**INGRESOS:**

B) Operaciones comentadas:		EUROS
1	Impuestos Directos	18.500,00
2	Impuestos Indirectos	2.500,00
3	Tasas y otros ingresos	17.500,00
4	Transferencias corrientes	19.100,00
5	Ingresos patrimoniales	71.700,00
7	Transferencia de capital	00,00
TOTAL INGRESOS		129.300,00

GASTOS

B) Operaciones comentadas:		EUROS
1	Gastos de personal	20.400,00
2	Gastos en bienes corrientes	40.000,00
4	Transferencias corrientes	28.900,00
B) Operaciones de Capital:		
6	Inversiones reales	40.000,00
TOTAL GASTOS		129.300,00

**II.-PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD.****a) Plazas de Funcionarios: _____ N° de plazas:**

1.-Interino	
-Secretario-Interventor	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Rueda de la Sierra, a 17 de febrero de 2012.—El Alcalde, Alfredo Barra Clemente.

ANUNCIO

849

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debi-

damente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Rueda de la Sierra, a 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, Alfredo Barra Clemente.

848

Ayuntamiento de Majaerayo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el presupuesto general de la corporación y Plantilla de personal para el ejercicio 2011, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la ley reguladora de las Haciendas locales de 2004 y 127 del RDL de 18 de abril de 1986.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. 1	Gastos de personal	20.000
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.000
Cap. 4	Transferencias corrientes	25.000
Cap. 6	Inversiones reales	62.000
	TOTAL	153.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. 1	Impuestos directos	9.000
Cap. 2	Impuestos indirectos	6.000
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	40.000
Cap. 4	Transferencias corrientes	22.000
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	26.000
Cap. 7	Transferencias de capital	50.000
	TOTAL	153.000

PLANTILLA DE PERSONAL.

1. Denominación de la plaza: Secretario Interventor.

Contra el presente presupuesto y plantilla aprobados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Majaerayo, a 17 de febrero de 2012.—El Alcalde, rubricado.

852

Ayuntamiento de Pardos

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS:

	B) Operaciones comentadas:	EUROS
1	Impuestos Directos.	11.600,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	8.700,00
4	Transferencias corrientes	19.000,00
5	Ingresos patrimoniales	64.750,00
7	Transferencia de capital	
	TOTAL INGRESOS	105.050,00

GASTOS

	B) Operaciones comentadas:	EUROS
1	Gastos de personal	16.000,00
2	Gastos en bienes corrientes	24.600,00
4	Transferencias corrientes	14.450,00
	B) Operaciones de Capital:	
6	Inversiones reales	50.000,00
	TOTAL GASTOS	105.050,00

II.-PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD.

a) Plazas de Funcionarios: _____ N° de plazas:

1.-Con habilitación nacional: interino
-Secretario-Interventor

1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pardos, a 17 de febrero de 2012.—El Presidente, Alfonso Martínez Ibáñez.

851

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pardos, a 17 de febrero de 2012.—El Alcalde, Alfonso Martínez Ibáñez.

830

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2012, se ha aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Utilización de los Locales de Ensayo en el Espacio para la Creación joven.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría de la Corporación, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marchamalo, a 14 de febrero de 2012.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

824

Ayuntamiento de Almoguera

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO RELATIVA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2011, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento de Almoguera. Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) *Plazo de Exposición:* Quince días a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de Admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de Representación:* Ayuntamiento de Almoguera.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Almoguera a 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

868

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE U.P. N°42-43 “LOS MONTECILLOS”.

1.- Objeto.

El presente Concurso tiene por objeto la adjudicación del aprovechamiento de caza de los Montes de Utilidad Pública n° 42-43 “Los Montecillos”.

2.- Duración del aprovechamiento.

La duración del aprovechamiento será de cinco años, contados a partir de la notificación de la adjudicación. En todo caso, el adjudicatario tendrá derecho al disfrute de cinco temporadas cinegéticas completas.

3.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de diecisiete mil novecientos veintidós euros con ochenta céntimos (17.922,80 €) al alza. El precio se incrementará o rebajará en las sucesivas anualidades de acuerdo con las variaciones del I.P.C.

4.- Criterios de adjudicación.

El único criterio de adjudicación es el precio, por lo que no se admitirán ofertas con un precio inferior al tipo de licitación.

5.- Garantía provisional y definitiva.

A) Garantía Provisional:

Dos mil ciento cincuenta euros con setenta y cuatro céntimos, (2.150,74 €).

B) Garantía Definitiva.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del precio de adjudicación a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las modalidades a que se ha hecho referencia en la garantía provisional.

6.- Prohibición de contratar

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

7.- Presentación de plicas.

En la Secretaría de la Corporación en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 horas hasta las 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte (20) días hábiles, a con-

tar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Propositiones y documentacion complementaria.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

9.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde, que la preside, siendo vocales de la misma el Secretario-Interventor de la Corporación y un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Municipales. Actuará como secretario de la misma un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

10.- Apertura de plicas

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11.- Gastos

En virtud de la adjudicación definitiva, el arrendatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de esta subasta, especialmente los ocasionados por las publicaciones en los Boletines Oficiales.

Brihuega, a 22 de febrero de 2012.—La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope

873

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

Calendario Contribuyente 2012, para el cobro en período voluntario de:

- Impuesto circulación: Del 1 de marzo al 7 de mayo.
- IBI urbano e IBI rústica: Del 2 de abril al 25 de junio.
- Agua y saneamiento: Facturación bimestral.
 - enero y febrero, hasta el 26 de marzo.
 - marzo y abril, hasta el 25 de mayo.
 - mayo y junio, hasta el 25 de julio.
 - julio y agosto, hasta el 25 de septiembre.
 - septiembre y octubre, hasta el 25 de noviembre.
 - noviembre y diciembre, hasta el 25 de enero de 2013.

Los recibos con domiciliación bancaria se cargarán en las cuentas el primer día del período voluntario.

En El Casar, a 20 de febrero de 2012.—El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

897

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Constitución y Regulación del Registro de Parejas de Hecho de El Casar.

Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, quedará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Casar, a 20 de febrero de 2012.—El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

769

Mancomunidad “Río Gallo”

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, con arreglo a lo previsto los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del antedicho Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo.

Cordiente, a 14 de febrero de 2012.— El Presidente, rubricado.

799

Mancomunidad La Sierra

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. .

Alcoroches, a 14 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Timoteo Madrid Jiménez.

779

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia
de Castilla-La Mancha**

**Sala de lo Social-Sección 001
Recurso suplicación N°: 1447/11**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Recurso de Suplicación numero 1447/11, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, con fecha 9-2-2012, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación del INSS y TGSS, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara, de fecha 30-6-2011, en los autos número 633/10, siendo recurrido Amar Ziti, Matepss Asepeyo, Abdelkader Midar, debemos confirmar y confirmamos en todos sus aspectos la sentencia de instancia.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Abdelkader Midar en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete a 14 de febrero de 2012.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

853

Recurso Suplicación 611/11

EDICTO

D. Felix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

HAGO SABER: Que en el Recurso Suplicación n° 611/11, interpuesto por FREMAP MATEPSS N° 61, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Guadalajara en los autos n° 682/07, siendo recurridos Doña Nuria Carrero Pérez; Don Borja Blázquez Carrero; INSS; TGSS y Estructuras 2000 de Guadalajara, S.A, se ha dictado por esta Sala en fecha veinte de Junio de dos mil once Sentencia n° 711/11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de la mutua Fremap contra la sentencia dictada el 28-5-08 por el juzgado de lo social n° 1 de Guadalajara, en virtud de demanda presentada por el INSS y la TGSS contra la indicada Mutua, la mercantil “Estructuras 2000 de Guadalajara SA”, Dña. Nuria Carlero Pérez y D. Borja Blázquez Carlero, y en consecuencia confirmamos la reseñada resolución. Ordenamos la pérdida del depósito constituido para recurrir, al que deberá darse el destino legalmente procedente, y la aplicación definitiva de la capitalización efectuada en su día, e imponemos a la parte recurrente las costas procesales, que incluyen los honorarios de letrado, y que prudencialmente fijamos en 300 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la Cuenta Corriente número 0044 0000 66 0611 11 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3001, sita en Albacete, C/ Marqués de Molins n° 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300,00 euros), que deberá ingresar en la Cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta Secretaría junto con el escrito del recurso de casación.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que así conste y le sirva de notificación de sentencia en legal forma a Estructuras 2000 de Guadalajara, S.A, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a diecisiete de Febrero de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

750

Juzgado de Primera Instancia número siete de Guadalajara

N.I.G.: 19130 42 1 2011 0008317

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 0001304/2011

Sobre Otras materias

De D/ña. Presentación Alvaro Palomino

Procurador/a Sr/a. María Sonsoles Calvo Blázquez

Abogado/a Sr/a.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. Luis Gómez Loeches, Secretario/a del Jdo. Primera Instancia número siete de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 0001304/2011 a instancia de D^a Presentación Alvaro Palomino expediente de dominio de las siguientes fincas:

Descripción de la finca: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón, al folio 29 del tomo 334, libro 28 del Término Municipal de Pareja, finca registral número 3698, en su inscripción primera de fecha dieciocho de abril del año mil novecientos ochenta, descrita como: “URBANA.-Casa destinada a vivienda en término de Pareja, y en su calle del Hospital, que consta de planta baja, principal y cámara, ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados, y linda: derecha entrando, Bienvenido Alvaro; izquierda, Isidora Bretón; y espalda, Juan Guindo”.

Se corresponde con las fincas sitas en Pareja, Plaza Puerta del Sol 4 y 4D, con referencia catastral número 9996018WK2899N0001BY y 9996022WK2899N0001YY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

780

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de Faltas 0000542/2011

N.I.G.: 19130 43 2 2011 0060832

Delito/Falta: Falta de amenazas

Denunciante/Querellante: Pilar M. Rodríguez Notario

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Pilar Notario Martos

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 542/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 35/2012

En Guadalajara, a 19 de enero del año 2012.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 542/11 y en el que han participado:

Como denunciante: D.^a Pilar María Rodríguez Notario.

Como denunciado: D.^a Pilar Notario Martos.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. La Guardia Civil remitió al juzgado el atestado 2011-001046-00000730, lo que motivó que se dictase auto de incoación con fecha de 12 de julio de 2011. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 19 de enero de 2012, con la sola asistencia de la denunciada. Una vez ésta hubo declarado, los autos quedaron vistos para sentencia, la cual fue dictada en el acto.

HECHOS PROBADOS

UNICO. No ha sido probado que el cuatro de marzo de 2011 Pilar Notario Martos haya agredido física o verbalmente a Pilar María Rodríguez Notario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La denunciada será absuelta de los hechos por los que han sido juzgada en estos autos. Así lo impone el principio acusatorio, al no haberse interesado la imposición de pena alguna.

SEGUNDO. Las costas se impondrán de oficio conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al

tratarse de una sentencia absolutoria y no constar temeridad o mala fe en la denuncia.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

FALLO

Que absuelvo a D.^a Pilar Notario Martos de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pilar María Rodríguez Notario, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a siete de febrero de 2012.— El/la Secretario, rubricado.

782

Juicio de Faltas 0000145/2011

N.I.G.: 19130 43 2 2010 0056249

Delito/Falta: Falta de amenazas

Denunciante/Querellante: Eduardo Morales Fernández

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Jonatan Gómez Minas

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n° 145/11, que se sigue a instancia de D. Eduardo Morales Fernández contra D. Jonatan Gómez Minas, se ha dictado la Sentencia 298/11 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N° 298/11

En Guadalajara, a siete de julio del año 2011.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 145/11 y en el que han participado:

Como denunciante: D. Eduardo Morales Fernández.

Como denunciado: D. Jonatan Gómez Minas.

FALLO

Que absuelvo a D. Jonatan Gómez Minas de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su

persona se hayan ejercitado en estos autos con expresa reserva de acciones civiles a favor del denunciante.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Eduardo Morales Fernández, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a siete de febrero de dos mil doce.— El/la Secretario, rubricado.

781

Juicio de Falta 0000804/2011

N.I.G.: 19130 43 2 2011 0064654

Delito/Falta: Falta de lesiones

Denunciante/Querellante: María del Pilar Bernal

Mayor Procurador/a:

Abogado:

Contra: Diego Gabriel Herchoren Alcolea, Víctor Rodríguez Zarza, Javier de Miguel Perucha, Carlos Arroyo López, Fernando del Amo Gallego

Procurador/a: ,

Abogado: ,

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n° 804/11, que se sigue a instancia de D.^a María del Pilar Bernal Mayoral contra D. Víctor Rodríguez Zarza, D. Diego Catriel Herchoren Alcolea, D. Javier de Miguel Perucha, D. Carlos Arroyo López y D. Fernando del Amo Gallego, se ha dictado la Sentencia 467/11 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N° 467/11

En Guadalajara, a 23 de noviembre del año 2011.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 804/11 y en el que han participado:

Como denunciante: Doña María Pilar Bernal Mayoral.

Como denunciado: Don Víctor Rodríguez, don Diego Catriel Herchoren Alcolea, don Javier de Miguel Perucha, don Carlos Arroyo López y don Fernando del Amo Gallego.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a don Víctor Rodríguez, don Diego Catriel Herchoren Alcolea, don Javier de Miguel Perucha, don Carlos Arroyo López y don Fernando del Amo Gallego de cualesquiera pretensiones que contra sus personas se hayan ejercido en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Diego Catriel Herchoren Alcolea y Fernando del Amo Gallego, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a siete de febrero de dos mil doce.— El/la Secretario, rubricado.

854

Juicio de Faltas 0000152/2011
N.I.G.: 19130 43 2 2011 0056808
Delito/Falta: Falta de Amenazas
Denunciante/Querellante: Mihai Udroi
Procurador/a:
Abogado:
Contra: Daniel Cocolín
Procurador/a:
Abogado:

EDICTO

D.Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 152 /2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 52/2012

Juzgado de instrucción número tres
 En Guadalajara, a dos de febrero del año 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 152/11 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Mihai Udroi.

Como denunciados: Don Daniel Cocolín.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Policía Nacional presentó ante el juzgado el atestado 141462, lo que determinó que se dictase

auto de incoación con fecha de 30 de junio de 2011. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 02 de febrero de 2012, sin que el denunciado asistiera. Una vez que hubo declarado, los autos quedaron vistos para sentencia.

SEGUNDO. En la fase de calificaciones, el denunciado manifestó su voluntad de que no se impusiera condena alguna.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. No ha sido probado que el cinco de diciembre de 2012 Daniel Cocolín haya proferido expresiones ofensivas contra Mihai Udroi o le haya anunciado la causación de mal alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El denunciado será absuelto de los hechos por que ha sido juzgado en estos autos. Así lo determina el principio acusatorio, ya que no se ha instado la imposición de pena alguna.

SEGUNDO. Las costas se impondrán de oficio conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al tratarse de una sentencia absolutoria y no constar temeridad o mala fe en la denuncia.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

FALLO

Que absuelvo a don Daniel Cocolín de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Daniel Cocolín, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintitrés de octubre de 2011.— El/La Secretario, rubricado.

742

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100376

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000015 /2012

Demandante/s: Estefanía Sánchez Diego

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo,S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000015/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Estefanía Sánchez Diego contra la empresa Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L., sobre , se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto eje.y dilig. 1/02/2012

NIG: 19130 44 4 2011 0100376

N66500

N° de autos: po: 0001031 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000015 /2012

Ejecutante/s: Estefanía Sánchez Diego

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a uno de febrero de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara en ejecución 168/2010 y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 12.456,33.-euros de principal y 3.736,90.- euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L. insolvente provisional, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de

la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0100376

N43750

N° de autos: po: 0001031 /2010 del Juzgado de lo Social número uno.

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000015 /2012

Ejecutante/s: Estefanía Sánchez Diego

Abogado: Agustín Sauto Diez

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo,S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Da Julio Cesar de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a uno de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.-Estefanía Sánchez Diego ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 10 de junio de 2011 frente a Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de y de en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado Insolvencia en fecha 27 de septiembre de 2011 respecto del mismo deudor en Ejecución 168/2010, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Estefanía Sánchez Diego, frente a Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.L., parte ejecutada, por importe de 12.456,33.-euros en concepto de principal, más otros 3.736,90.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencio-

nados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, oficina Principal de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 0011 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo,S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

743

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000184/2010.4-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Nuria Palafox Romero contra la empresa Grupo Hosteler The Winner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimo la demanda de D.^a Nuria Palafox Romero, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Grupo Hosteler The Winner S.L., a que abone al actor la cantidad de 297,22 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer ningún Recurso ordinario. (Artículo 191.2 g) L.36/2011 de la Jurisdicción Social), declarándose firme.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán mediante inserción de copia de la resolución de que se trate en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Hosteler The Winner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

En Guadalajara a seis de febrero de dos mil doce.—El Secretario Judicial, rubricado.

744

NIG: 19130 44 4 2011 0102250

N° Autos: Despido/ceses en general 0000890/2011.2-

R

Demandante/s: Rodríguez Ana Isabel González

Abogado/a:

Procurador:

Demandados: Euroformación Castilla-La Mancha S.L. y Fogasa

Abogado:

Procurador:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido 890/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Ana Isabel González Rodríguez contra la empresa Euroformación Castilla-La Mancha S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1º/ Estimo la demanda de D.^a Ana Isabel González Rodríguez, interpuesta en reclamación de resolución judicial del contrato por incumplimiento empresarial, siendo demandada Euroformación Castilla La Mancha, extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre las partes y declaro que la demandante tiene derecho a la indemnización de 3.137 euros. Dejo imprejujada la demanda frente al despido por causas objetivas, con base económica.

2º/ Condeno al referido empresario Euroformación Castilla-La Mancha a que pase por las consecuencias de la anterior declaración y a que abone a la demandante la cantidad que se expresa en el ordinal precedente.

3º/ Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasal por las consecuencias de las anteriores declaraciones.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroformación Castilla-La Mancha S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

745

NIG: 19130 44 4 2011 0102058

N28150

N° Autos: procedimiento ordinario 0000517/2011-5

Demandante/s: Detelina Davidova Kazakova

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Radar Servicios Auxiliares, S L., Ramos Rafael Fernández Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000517/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Detelina Davidova Kazakova contra la empresa Radar Servicios Auxiliares, S.L. Ramos Rafael Fernández Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 3/55/772

*NIG: 19130 44 4 2011 0102058
075600*

N° Autos: procedimiento ordinario 0000517/2011

Demandante/s: Detelina Davidova Kazakova

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Radar Servicios Auxiliares, S L., Ramos Rafael Fernández Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

ACTA DE SUSPENSIÓN

En Guadalajara, a dos de febrero de dos mil doce.

Ante mí, el/la Secretario/a judicial, D/D.ª María del Rosario de Andrés Herrero

COMPARECEN:

Como demandante/s: Detelina Davidova Kazakova con NIE X8418860D, con asistencia de de Letrado D.ª Eugenia Blanco Rodríguez.

Como demandado/s: Radar Servicios Auxiliares, S L., Ramos Rafael Fernández Fernández, no comparecen.

No constando legalmente citado el demandado, acuerdo la suspensión del acto de conciliación señalado, y se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 3 de mayo de 2012 a las 10.45 horas para el acto de conciliación y el día 3 de mayo de 2012 a las 11.00 horas para el acto del juicio, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen de lo que yo, Secretario/a judicial, doy fe.

Y para que sirva notificación en legal forma a Radar Servicios Auxiliares, S.L., Ramos Rafael Fernández Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de febrero de dos mil doce.—
El Secretario Judicial, rubricado.

746

NIG: 19130 44 4 2011 0101964

N° Autos: Procedimiento ordinario 0000333/2011.5-R

Demandante: Carlos Anós Rodríguez

Abogado:

Procurador:

Demandado: Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento ordinario 0000333/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Anós Rodríguez contra la empresa Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala y el Fogasa, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo dice:

1º. Estimo la demanda de D. Carlos Anós Rodríguez, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 12.400 euros, más el 10% de 10.400 euros, desde la fecha del devengo de cada partida salarial, por los conceptos de su demanda.

2º. Condono a Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3º. Condono al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

748

NIG: 19130 44 4 2011 0100422

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000028/2012 -M

Demandante/s: Olga Morato Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Total Hispania S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000028 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Olga Morato Fernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Total Hispania S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto incom. merc.

Auto: 00006/2012

NIG: 19130 44 4 2011 0100422

N01150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000028 /2012

Demandante/s: Olga Morato Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Total Hispania S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO 6/2012

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Da Julio Cesar de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a siete de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-D.^a Olga Morato Fernández presentó demanda de ejecución frente a sentencia de fecha 18 de abril de 2012 frente a Grupo Total Hispania S.A.

SEGUNDO.- La parte demandada solicitado acumulación a la ejecución 283/2011-A del social n°2 de Guadalajara.

TERCERO.-La parte demandada se encuentra declarada en situación de concurso por el Juzgado Mercantil de Guadalajara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Conforme al art. 8 de la Ley 22/2003 de 9 de julio (Ley Concursal), "son competentes para conocer del concurso los jueces de lo mercantil. La jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias... 2° Las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que sea empleador el concursado, así como la suspensión o extinción de

contratos de alta dirección, 3° Toda medida cautelar que afecte al patrimonio del concursado..."

En consecuencia, como quiera que en la demanda se ejercita una acción de las previstas en dicho precepto, y la empresa consta declarada en situación de concurso, procede, de conformidad con el art. 50.1 de dicha Ley Concursal y 3-1-d) de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la incompetencia objetiva del orden jurisdiccional social, previniendo a las partes que usen de su derecho ante el Juez del Concurso; así como el archivo de lo actuado, careciendo de validez las actuaciones practicadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.-Declarar la incompetencia objetiva del orden jurisdiccional social para conocer de la pretensión ejercitada en la demanda iniciadora: dé éstas actuaciones, previniendo a las partes que pueden usar su derecho ante el/la Magistrado/a Juez del concurso.

2.-Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del concurso.

3.-Se dispone asimismo el archivo de lo actuado, careciendo de validez las actuaciones practicadas.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. (art. 186 Y 187 LPL)

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Total Hispania S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

749

NIG:19130 44 4 2012 0100114

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000939 /2011-5

Demandante/s: Javier Aguilar Granizo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriaciense, S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L. Bricolaje Guadalajara, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000939 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Aguilar Granizo contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriaciense, S.L. , Alquiler y Rep. Henares, S.L. Puertas y Maquinaria, S.L. Bricolaje Guadalajara, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de citación para el 24-05-2012

NIG: 19130 44 4 2012 0100114

N02050

N° autos: procedimiento ordinario 0000939 /2011-5

Demandante/s: Javier Aguilar Granizo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriaciense, S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L. Bricolaje Guadalajara, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a tres de febrero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Javier Aguilar Granizo ha presentado demanda de cantidad frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L. Aluminio e Inoxidables Arriaciense, S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L. Bricolaje Guadalajara, S.L.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Examinada la demanda, presentada por Javier Aguilar Granizo, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/ajudicial,y el segundo ante el/lo magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a tramite la demanda presentada y en consecuencia.,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 24-05-2012 a las 9.30 en Avda. del Ejército, 12, Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,45 del mismo día, en Avda. del Ejército, 12, Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte codemandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se pide.

sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art, 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenca a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo. 53.2 de la LJS, en el primer escrito a comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrería Industrial Granizo, S.L. Aluminio e Inoxidables Arriaciense, S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L. Bricolaje Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

783

NIG:19130 44 4 2009 0101202

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000210/2011

Demandante/s: Juan Andrés Seguin Vera

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Acciones Urbanísticas Ruval, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000210/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Juan Andrés Seguin Vera contra la empresa Acciones Urbanísticas Ruval, S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha seis de febrero de 2012, que se adjunta.

NIG:19130 44 4 2009 0101202

360400

N° de autos: dem 0000784 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N.º ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000210/2011

Ejecutante/s: Juan Andrés Seguin Vera

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Acciones Urbanísticas Ruval, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N 75/2012

Secretario/a Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Juan Andrés Seguin Vera y de otra como ejecutada Acciones Urbanísticas Ruval, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 681,25 euros.

SEGUNDO.-Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.-Por resolución de fecha veintiocho de diciembre de 2011 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la practica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. -Dispone el art 274. 1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados.

La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Acciones Urbanísticas Ruval, S.L. en situación de insolvencia, por importe de 681,25 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo, carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen pú-

blico de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0210 11 en el Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acciones Urbanísticas Ruval, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado

784

NIG: 19130 44 4 2008 0101013

N28150

Nº autos: ejecución 0000049 /2010

Demandante/s: Jose Ignacio Redondo Luengas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Proyecta Contratas y Desarrollos S.L.

y otros

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000049 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jose Ignacio Redondo Luengas contra la empresa Proyecta Contratas y Desarrollos S.L. Bame Inmo S.L y Aonia

Centro de Negocios S.L, sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha dos de febrero de dos mil doce que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2008 0101013

9001A0

N.º de autos: dem: 0000083 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

Nº ejecución: ejecución 0000049 /2010

Ejecutante/s: Jose Ignacio Redondo Luengas

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Proyecta Contratas y Desarrollos S.L.,

Bame Inmo S.L, Aonia Centro de Negocios S.L

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dos de febrero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En fecha treinta de abril de dos mil diez ha dictado acto despachando ejecución contra Proyecta Contratas y Desarrollos S.L., Bame Inmo S.L, y Aonia Centro de Negocios S.L

SEGUNDO.-Mediante decreto de fecha dos de diciembre de dos mil diez se adoptan las medidas ejecutivas de embargo de cuentas corrientes a la ejecutada Aonia Centro de Negocios S.L con resultado negativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 621 .2 de la LEC, cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es en orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del art. 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

-El embargo sobre los saldos a favor del ejecutado, Bame Inmo S.L, en las siguientes entidades Fundación Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, Caixa Déstalvis I Pensions de Barcelona, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Banco Español de Crédito, Caja de Ahorros Municipal de Burgos todo y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: 2.033,12 euros, de principal y 406,62 euros, presupuestados para intereses y costas.

-Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bame Inmo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

785

NIG:19130 44 4 2010 0102024
N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000043 /2011
Demandante/s: Luis Madrid Mesón
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Suministros Industriales Ferretería García S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000043/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Luis Madrid Mesón contra la empresa Suministros Industriales Ferretería García S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0102024
360000
N° de autos: dsp: 0000821/2010 del Juzgado de lo Social número uno
N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000043 /21 Ejecutante/s: Luis Madrid Mesón
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Suministros Industriales Ferretería García S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintinueve de septiembre de 2011.
 Visto el, estado de la ejecución, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 38.235,22 euros de principal y 3. 823, 52 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 274.1 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia a Luis Madrid Mesón y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso

bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma , sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Industriales Ferretería García S. L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de febrero de dos mil doce.—
 El/la Secretario/a Judicial, rubricado

786

NIG: 19130 44 4 2010 0102071
N28150
N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000240/2011
Demandante/s: Julio Berjón Juárez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Muebles J. Montoya S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000240/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Berjón Juárez contra la empresa Muebles J. Montoya S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Decreto de fecha seis de febrero de dos mil doce, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0102071
360600
N° de autos: Po: 0000474 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales
0000240/2011*

Ejecutante/s: Julio Berjón Juárez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Muebles J. Montoya S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 76/2012

Secretario/a Judicial D.ª María del Rosario de Andrés
Herrero.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Julio Berjón Juárez y de otra como ejecutada Muebles J. Montoya S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha quince de noviembre de 2011 para cubrir la cantidad de 23.084,46 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución n. 114/10 seguidos en este Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha dieciséis de septiembre de dos mil once.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía a Salarial, al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de; Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado Muebles J. Montoya, S.L. en situación de insolvencia por importe de 23.1.084,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0240 11 en el Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Berjón Juárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado

787

NIG:19130 44 4 2010 0101318
N28150
N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000272 /7011
Demandante/s: Inmaculada Africa Egido Barroso
Abogado/a: Jaime Pérez Bernal
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Radio Guadalajara 2005, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: Fogasa

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 272/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Inmaculada Africa Egido Barroso contra la empresa Radio Guadalajara 2005, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 17 de enero de 2012
Decreto de fecha 17 de enero de 2012

NIG: 19130 44 4 2010 0101318
N43750
N° de autos: Dem. 265/2010 del Juzgado de lo Social número uno
N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000272 /2011
Ejecutante/s: Inmaculada Africa Egido Barroso
Abogado: Jaime Pérez Bernal
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Radio Guadalajara 2005, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez
Sr. D. Julio Cesar de la Peña Muñoz
En Guadalajara, a diecisiete de enero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Inmaculada Africa Egido Barroso ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 17 de febrero de 2011 frente a Radio Guadalajara 2005, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 17 de febrero de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.168,05 euros de principal y de 616,80 euros en concepto provisional de intereses de demore y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, deL 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 17 de febrero de 2011 a favor de la parte ejecutante, Inmaculada Africa Egido Barroso, frente a Radio Guadalajara 2005, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.168,05 euros en concepto de principal, mas otros 616,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0272 11, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG:19130 44 4 2010 0101318

N43050

Nº de autos: dem. 265/2010 del Juzgado de lo Social número uno

Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000272 /2011

Ejecutante/s: Inmaculada Africa Egido Barroso

Abogado: Jaime Pérez Bernal

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Radio Guadalajara 2005, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diecisiete de enero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Inmaculada Africa Egido Barroso frente a Radio Guadalajara 2005, S.L. por la cantidad de 6.168,05 euros de principal más la cantidad de 616,80 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto el Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0272 11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que debe hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Caixa AF. Galicia Vigo Ourense y Pontevedra de Guadalajara; Banco Popular Español de San Fernando de Henares (Madrid); y, Monte de Piedad y Caja San Fernando Guadalajara Huelva Jerez y Sevilla de Guadalajara, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 6.168,05 euros de principal más 616,80 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radio Guadalajara 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de enero de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

813

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento demanda 0000371 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Maria Mercedes Pérez Rina contra la empresa Servisaludasfa 21, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de aclaración (de fecha 3/10/2011), cuyo fallo dice:

Según copia que se acompaña

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0101176
20040*

N° autos: 0000371 /2010.4-R

Materia: Seguridad Social.

AUTO

En Guadalajara, a tres de octubre de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que con fecha 3-06-2011 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 0000371 /2010 cuyo fallo literalmente dice:

1º/ Estimo en parte la demanda de D.^a María Mercedes Pérez Rina, en reclamación de grado de incapacidad permanente absoluta o total, siendo demandados Servisalud-Asfa 21, INSS y TGSS y declaro que la parte demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente total, derivada de enfermedad común, con derecho a pensión del 75 de la base reguladora de 687,37 € mensuales con derecho a las mejoras y revalorizaciones pertinentes, y con efectos económicos desde 19-10-2009. Desestimo el resto de la demanda.

2º/ Condeno a INSS y a TGSS a pasar por los efectos de la anterior declaración y a abonar a la parte demandante la pensión a que se refiere el ordinal precedente. Absuelvo de las pretensiones de la demanda a Servisalud-Asfa 21

SEGUNDO.- Por el letrado del INSS, se ha presentado escrito solicitando la aclaración de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.-En el informe del EVI de 19-01-2009 es evidente que se ha incidido en error en la fecha, pues se refiere a I.T. de la demandante de 14-09-2009, pero no es evidente cual sea la fecha real del mismo.

Este Juzgador entendió que era la de 19-10-2009, en la, sentencia de fecha 3-06-2011, pero la representación Letrada de la Administración de la Seguridad Social afirma que la fecha real del referido informe es el 19-01-2010.

Dado traslado a la parte demandante, no hace alegación alguna, por lo que “si facet, ubi potet et debet fateri, consentire videtur”, de lo que deriva que debe aceptarse la aclaración pedida por INSS y TGSS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma dijo:

PRIMERO.-Que aclaraba que la fecha del informe del EVI era de 19-01-2010 (hecho probado 3º) y los efectos económicos ordenados en el fallo de la sentencia de 3-06-2011, son desde el día 19-01-2010.

SEGUNDO.-Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la litmo. Sr. Magistrado -Juez D. Jesús González Velasco.

El Magistrado-Juez.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servisaludasa 21, en ignorad paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a nueve de febrero de dos mil doce.—
El Secretario Judicial, rubricado.

788

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2008 0201003

N28150

Nº autos: ejecución 0000164 /2009 T-P

Demandante/s: Josefa Sánchez Suriel

demandado/s: María Damaris Nuesi Díaz

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 164/2009 T-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Josefa Sánchez Suriel contra la empresa María Damaris Nuesi Díaz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a tres de febrero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito de la trabajadora Josefa Sánchez Suriel por importe de 6.783,95 euros, quedando un crédito de la trabajadora frente a la empresa ejecutada de 1.068,62 euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Damaris Nuesi Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial

789

NIG: 19130 44 4 2011 0200552

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 0000157/2011-C

Demandante/s: Alexandra Sánchez Ortiz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Buena Tasca, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado Social:

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 002 de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 157/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Alexandra Sánchez Ortiz contra la empresa Buena Tasca, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Alexandra Sánchez Ortiz contra Buena Tasca, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad bruta de 219,36.-euros como principal y 21,93.-euros como interés de demora.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara.

Y para que sirva de notificación a Buena Tasca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de febrero de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

790

NIG: 19130 44 4 2011 0202245

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000903 /2011-L

Demandante/s: Victoriano Naranjo Martín de la Leona

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

demandado/s: Bricolaje Guadalajara, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 903/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Victoriano Naranjo Martín de la Leona contra la empresa Bricolaje Guadalajara, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 01.12.2011 la Sentencia n° 510/2011 cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que, estimo la demanda por despido interpuesta por Victoriano Naranjo Martín de la Leona, contra Bricolaje Guadalajara S. L. declaro que la extinción contractual operada el 17 de septiembre de 2011 es constitutiva de despido improcedente, y que siendo imposible opción por la readmisión, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando a Bricolaje Guadalajara, S.L. a que abone al demandante las cuantías brutas de 16.177,58.-€ en concepto de indemnización, 2.683,11.-€ como salarios de tramitación y dejados de percibir y 52,61.-€ como indemnización por falta de pre-aviso.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0903 11, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Bricolaje Guadalajara, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a ocho de febrero de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial

791

*NIG: 19130 44 4 2010 0202152**N28150**N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000378 /2011**Ejecutante: Marcelo Salazar Filho**Abogado/a: Eduardo Meléndez Alvargonzález**Ejecutada: Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala***EDICTO**

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 378/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Marcelo Salazar Filho contra la empresa Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 758/2010 a favor de la parte ejecutante, Marcelo Salazar Filho, frente a Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, parte ejecutada, por importe de 14.630 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa 13.300 euros más 1.330 euros de intereses por demora), más otros 2.926 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social

deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Bannesto, cuenta n° 2178 0000 64 0378 11 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a Doy fe".

Y

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número 135/2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial

792

NIG: 19130 44 4 2011 0200490
N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000340
/2011

Ejecutante: Cristinel Rusen

Ejecutada: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Cristinel Rusen contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

HE RESUELTO:

Haber lugar a la ejecución definitiva instada por Cristinel Rusen contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. y en consecuencia:

-Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de la fecha de este Auto.

-Condenar a la citada empresa demandada a que abone a Cristinel Rusen una indemnización de 7.622,44.-€ por despido improcedente.

-Condenar a la citada empresa demandada a que abone a la parte parte actora, la cantidad bruta total de 9.034,00.-€ en concepto de salarios de tramitación y dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la de extinción de la relación laboral.

-Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

El presente Auto no es firme cabiendo interponer contra el mismo Recurso de Reposición en el término de tres días, ante este mismo Juzgado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

793

NIG: 19130 44 4 2011 0200121
N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000271
/2011 -A

Demandante/s: Antonia Josefa Adame Rangel

Demandado/s: Escuela Tic-Tac, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 271/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Antonia Josefa Adame Rangel contra la empresa Escuela Tic-Tac, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 61/12

Secretario/a Judicial D.^a María Pilar Buelga Alvarez .-
En

Guadalajara, a siete de febrero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Escuela Tic-Tac, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.057,68 euros de principal, (esta cantidad se desglosa: 2.779,71 euros más 277,97 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las parte o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá in-

terponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0271 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Tic-Tac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

794

NIG: 19130 44 4 2011 0202235

N° Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 0000709/2011-L

Demandante/s: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Abogado/a: Abogado del Estado

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: MR. San Gil Hosteleros, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 709/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Tra-

bajo y Seguridad Social de Guadalajara contra la empresa MR. San Gil Hosteleros, S.L. sobre Proced. Oficio, se ha acordado citar a las trabajadoras D^a. Izabela Luminita Mirita, D^a. Jhanet Padilla Borbón, D^a. Elizabeth Rusu, y D^a. Elisabeth Massiel Castro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de juicio el día 11/07/2012 a las 12'30 horas.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército N° 12, 1^a Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D^a. Izabela Luminita Mirita, D^a. Jhanet Padilla Borbón, D^a. Elizabeth Rusu, y D^a. Elisabeth Massiel Castro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín de la Provincia, y colocación en el tablón de este Juzgado.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

867

NIG: 19130 44 4 2011 0200712

N81291

N° autos: Seguridad Social 0000249 /2011 C-P

Demandante/s: Marcelo Adrián García

Demandado/s: FREMAP, INSS, TGSS, SESCAM, Estructuras Hurdoreense, S.L.

EDICTO

D^a. María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 249/2011 C-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Marcelo Adrián García contra la empresa FREMAP, INSS, TGSS, SESCAM, Estructuras Hurdoreense, S.L., sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a la empresa Estructuras Hurdoreense, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 2012 a las 12:15 horas para la celebración del acto de Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. del ejército 12, edif. servicios múltiples planta primera, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Hurdorenses, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veinte de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

801

*NIG: 19130 44 4 2008 0201149
N28150*

N° autos: ejecución 0000258 /2009 T-P

Demandante/s: Carmen Martínez García

Demandado/s: Fogasa, Roes Gestión y Comercialización, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 258/2009 T-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Carmen Martínez García contra la empresa Roes Gestión y Comercialización, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito de la trabajadora Carmen Martínez García por importe de 11.202 euros, quedando un crédito de la trabajadora frente a la empresa ejecutada de 7.450,52 euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órga-

no judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roes Gestión y Comercialización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

802

*NIG: 19130 44 4 2008 0201262
N28150*

N° AUTOS: EJECUCION 0000254 /2009 T-P

Demandante/s: Alberto Marina de Mingo

demandado/s: Transcaballero S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 254/2009 T-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Marina de Mingo contra la empresa Transcaballero S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito del trabajador Alberto Marina de Mingo por importe de 23.131,18 euros, quedando un crédito del trabajador frente a la empresa ejecutada de 26.020,17 Euros.

Una vez firme esta resolución, archívese

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transcaballero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

814

NIG: 19130 44 4 2011 0201949

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000646 /2011-e

Demandante/s: David Ortiz Corcobado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: Estructuras Hurdoreense S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 646 /2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Ortiz Corcobado contra la empresa Estructuras Hurdoreense S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo:

“FALLO

Que estimo la demanda en materia de extinción del contrato por causas objetivas presentada por David Ortiz Corcobado contra Estructuras Hurdoreense, S.L., declaro que la extinción operada con efectos 22 de julio de 2011, es constitutiva de despido improcedente, declaro extinguida la relación laboral con efectos de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que abone a la actora la cantidad de 13.682,92.-€ en concepto de indemnización por despido y 9.243,39.-€ brutos en concepto de salarios de tramitación y dejados de percibir.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta Oficina Judicial con el num. , debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Estructuras Hurdoreense, S.L., en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a diez de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

795

**Juzgado de lo Social
número treinta y dos de Madrid**

*N.I.G.: 28079 4 0002055 /2011
01005*

N° autos: demanda 54 /2011

N° recurso:

Materia: ordinario

Demandante: Eduardo Enrique Guzmán Rojas

Demandado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. David Atienza Marcos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid, HAGO SABER

Que en el procedimiento demanda 54 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo Enrique Guzmán Rojas, contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es, cuya/s copia/s se acompaña/n.

*N.I.G. 28079 4 0002055 /2011
07570*

N° autos: demanda 54 /2011

Materia: ordinario

*Demandante: Eduardo Enrique Guzmán Rojas
Demandado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL*

ACTA

En Madrid a diez de febrero de dos mil doce

Ante la Ilma. Sra. Magistrado Sustituto D^a Soledad Fernández del Mazo de este Juzgado de lo Social número treinta y dos Dña. y con mi asistencia la Secretario Judicial D. David Atienza Marcos

COMPARECEN:

Como parte demandante: Eduardo Enrique Guzmán Rojas con DNI número 02765629V asistido del letrado D. Alejandro Palacin Hernández de la Torre con carnet profesional número 70470.

Como parte demandada: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL no compareció.

La parte actora solicita del Juzgado la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, alegando los siguientes motivos: Ante las manifestaciones de la parte actora la empresa no funciona. Se acuerda citar a Fogasa.

S.S^a Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 22/3/2012 a las 10:05 horas.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S^a Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a diez de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.